



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-2020/APCI/OGA

Miraflores, 17 de diciembre 2020

VISTO:

La Carta S/N de fecha 08 de julio de 2020 presentada por el señor Orlando Chávez Villanueva, mediante el cual solicita se le otorgue el subsidio por gastos de sepelio debido al deceso de su señora esposa, Soledad del Rosario Bernuy Morales, producido el 24 de abril de 2020; el Informe N° 353-2020-APCI/OGA-UAP del 13 de noviembre de 2020 de la Unidad de Administración de Personal (UAP); el Memorándum N° 0348-2020-APCI/OPP del 10 de diciembre de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0197-2020-APCI/OAJ de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, se promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cuyo artículo 8° señala que la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles; los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa y a cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad;

Que, el artículo 9° del referido Decreto Legislativo indica que los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son Profesional, Técnico y Auxiliar;

Que mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa cuyo artículo 142° señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, conforme al literal j) de dicho artículo, subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, con Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 27 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, el cual establece en el numeral 6.1 del artículo 6 que el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva; no tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios; y; no está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional;

Que, el punto 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 038-2019 señala que el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4 de las disposiciones aprobadas con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles); y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, en ese contexto, con Carta S/N de fecha 08 de julio de 2020, el señor Orlando Chávez Villanueva, solicita se le otorgue el subsidio por gastos de sepelio debido al deceso de su señora esposa Soledad del Rosario Bernuy Morales, producido el 24 de abril de 2020;

Que, con Informe N° 353-2020-APCI/OGA-UAP del 13 de noviembre de 2020, la Unidad de Administración de Personal (UAP) se pronunció sobre lo solicitado por el señor Chávez Villanueva, indicando que la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales fue servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con nivel remunerativo F-3 y se desempeñó en la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de la APCI;

Que, a su vez, indica en el referido Informe que con Carta S/N del 08 de julio de 2020, el señor Chávez Villanueva adjuntó a su solicitud lo siguiente: i) Acta de Matrimonio N° 1001817240 que acredita el vínculo de esposo de la señora Bernuy Morales; ii) Acta de Defunción N° 2000423120 que acredita el deceso de la señora Bernuy Morales acaecido con fecha 24 de abril de 2020, iii) comprobantes de venta electrónica N° B035-00017635, B041-02387058, B041-02387059 y Constancia de Inhumación N° 0000069024 referidos a los gastos de sepelio en los que incurrió el referido señor;

Que, en ese sentido, la UAP acompañó al referido Informe la Liquidación N° 028-2020/APCI/OGA-UAP de fecha 10 de noviembre de 2020, la que determina como importe en favor del señor Orlando Chávez Villanueva por concepto de subsidio por gastos de



sepelio ascendente al monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos soles y 00/100), conforme a lo señalado en el numeral 4.7 del artículo 4 de las disposiciones aprobadas con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, con Memorándum N° 0348-2020-APCI/OPP del 10 de diciembre de 2020 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) aprobó la certificación presupuestaria N° 192 a fin de que se proceda, con el reconocimiento del subsidio por gastos de sepelio en favor del señor Orlando Chávez Villanueva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Oficina General de Administración es la responsable de conducir los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería, entre otros; así como llevar a cabo la ejecución presupuestal de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE publicada el 09 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se delega funciones y atribuciones del Director Ejecutivo en el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, entre ellas en materia administrativa;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 1.3. del artículo 1° de la citada Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE, se delega en el Jefe de la OGA, la facultad de expedir las resoluciones de carácter administrativo necesarias para el funcionamiento de los sistemas administrativos a cargo de la OGA;

Que, en atención a lo expuesto y contando con la disponibilidad presupuestal, corresponde se otorgue el subsidio por gastos de sepelio por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles) en favor del señor Orlando Chávez Villanueva por los gastos de sepelio incurridos a causa del deceso de su esposa, la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, servidora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la DGNU de la APCI;

Con los vistos de la Unidad de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto de Urgencia N° 038-2019; en el Decreto Supremo 420-2019-EF; en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobada por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor Orlando Chávez Villanueva el subsidio por gastos de sepelio debido al deceso de su esposa la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, servidora que estuvo sujeta al régimen de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276, con categoría remunerativa F3, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI producido el 24 de abril de 2020, por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos soles y 00/100) de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.7 del artículo 4 de las disposiciones aprobadas con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Artículo 2º.- Disponer que el egreso que origine el pago del subsidio antes señalado, será con cargo al Programa: 9002 Actividad: 5003665, Meta 0007, Especifica: 2.2.2 3.4 2 - Gatos de Sepelio de Sepelio y Luto del Personal Activo.

Artículo 3º Remitir copia de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Administración de Personal y al señor Orlando Chávez Villanueva para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.